

Agencia Nacional de Minería

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 318 DE 2018

(junio 20)

por la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución número 708 del 29 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones.

La Presidenta de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los artículos 278, 317 de la Ley 685 de 2001, el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 y los artículos 3° y 10 numerales 1, 3 y 12 del Decreto-ley 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa estará al servicio del interés general y se desarrollará con apego a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 332 superior, reconoce al Estado como propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, y en tal virtud, el artículo 334 lo faculta para intervenir, por mandato legal, en la explotación de los recursos naturales para racionalizar la economía con el fin de mejorar, en el plano nacional y territorial, la calidad de vida de sus habitantes.

Que el artículo 1° del Código de Minas establece como objetivos de interés público fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada, y que el aprovechamiento de los minerales se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos y del ambiente, dentro del concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país.

Que el artículo 317 del Código de Minas señala que la Autoridad Minera o concedente, sin otra denominación adicional, se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros.

Que el artículo 278 del Código de Minas, atribuye a la Autoridad Minera la competencia para adoptar los términos de referencia y guías aplicables a la elaboración, presentación y aprobación de los estudios mineros, guías técnicas para adelantar los trabajos y obras mineras en el marco de los proyectos mineros, así como los procedimientos de seguimiento y evaluación para el ejercicio de la fiscalización.

Que el artículo 318 del Código de Minas establece la obligación de la Autoridad Minera en la fiscalización y vigilancia de la forma en que se ejecuta el contrato de concesión, tanto por los aspectos técnicos, como operativos y ambientales.

Que mediante el Decreto-ley 4134 de 2011, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Minería (ANM) con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Igualmente hacer seguimiento a los títulos mineros cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Que de acuerdo a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 4° del Decreto-ley 4134 de 2011, la Agencia Nacional de Minería ejerce las funciones de Autoridad Minera o concedente en el territorio nacional, en ejercicio de las cuales deberá promover, celebrar, administrar y hacer seguimiento a los contratos de concesión y demás títulos mineros, para la exploración y explotación de minerales de propiedad del Estado.

Que el numeral 2 del artículo 16 del Decreto-ley 4134 de 2011, establece en cabeza de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera las funciones de implementar mecanismos de seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros.

Que mediante las Resoluciones número 180876 de junio de 2012 y número 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Agencia Nacional de Minería, la función de fiscalización de los títulos mineros ubicados en el territorio nacional, salvo aquellos que se encuentren en el departamento de Antioquia, caso en el cual la función de fiscalización es ejercida por este departamento, en virtud de la delegación que hizo el Ministerio de Minas y Energía a la Gobernación de Antioquia mediante Resolución 181492 del 30 de agosto de 2012, la cual ha venido siendo prorrogada cada año, encontrándose vigente a la fecha la Resolución 41175 del 2 de noviembre de 2017.

Que el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, dispone que en los contratos de concesión que suscriba la Autoridad Minera Nacional a partir de la vigencia de la presente ley, se deberá incluir la obligación del concesionario de elaborar y ejecutar Planes de Gestión Social que contengan los programas, proyectos y actividades que serán determinados por la Autoridad Minera de acuerdo a la escala de producción y capacidad técnica y económica de los titulares.

Que el Decreto número 1666 del 21 de octubre de 2016 “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera”, definió la clasificación de la minería en: subsistencia, pequeña, mediana y gran escala.

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-389 de 2016, dispuso en su artículo segundo, declarar exequibles los artículos 16, 53, 270 y 271 de la Ley 685 de 2001, condicionada a la verificación de mínimos de idoneidad laboral y ambiental, así como adelantar un procedimiento que asegure la participación ciudadana, sin perjuicio de la especial de los grupos étnicamente diferenciados, señalando la obligación dentro del trámite de titulación minera de involucrar las audiencias de participación ciudadana.

Que al respecto el artículo 259 de la Ley 685 de 2001, señala que en los casos en que dentro del procedimiento que antecede al contrato de concesión deba oírse previamente a terceros, a representantes de las comunidades y a grupos o estamentos sociales, se buscará que estos reciban real y efectivamente, por los medios apropiados o comunicación de comparecencia dentro de los términos señalados en la ley.

Que en consecuencia de lo anterior y atendiendo las disposiciones de la Corte Constitucional, los Planes de Gestión Social tendrán como insumo el acta de audiencia de participación ciudadana resultado del proceso de titulación minera.

Que el Plan de Gestión Social debe atender criterios de transparencia, respeto por los Derechos Humanos, enmarcado en la debida diligencia para las operaciones empresariales, de conformidad con las disposiciones de los principios rectores en empresas y DD.HH. Los lineamientos de DD.HH., del Sector Minero Energético, así como en la Estrategia Nacional de DD.HH., y el Plan Nacional de Acción en DD.HH., y Empresas, y los derechos de las minorías étnicas reconocidas en las leyes y tratados internacionales. En este sentido, el Plan debe permitir el desarrollo de un enfoque diferencial, con el fin de proteger las garantías constitucionales de los grupos étnicos y comunidades legalmente reconocidas.

Que en consecuencia, es necesario establecer los términos de referencia para la elaboración, presentación, ejecución y seguimiento de los Planes de Gestión Social (PGS), a ser presentados por el titular minero en virtud de la obligación establecida en el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 -Plan Nacional de Desarrollo-, así como la forma en que la Autoridad Minera procederá a su evaluación y aprobación.

Que en virtud de la Ley 1753 de 2015 la Agencia Nacional de Minería verificará el cumplimiento de esta obligación como parte del proceso de fiscalización.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8, del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante los días 30 de abril al 20 de mayo de 2018 se publicó en la página web de la Agencia Nacional de Minería, www.anm.gov.co, el texto del proyecto de resolución *por la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, se deroga la Resolución número 708 del 29 de agosto de 2016 y se dictan otras disposiciones* con el fin de recibir comentarios, sugerencias y observaciones, las cuales una vez recibidas fueron analizadas y valoradas por esta Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto.* Adoptar los términos de referencia que establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los Planes de Gestión Social (PGS).

Artículo 2°. *Ámbito de aplicación.* Los términos de referencia dispuestos en la presente resolución, se aplicarán a los Planes de Gestión Social de los contratos de concesión minera, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015.

Artículo 3°. *Términos de referencia del Plan de Gestión Social.* Es el instrumento guía que contiene los términos y condiciones que deberán ser observados por el titular minero para la presentación del Plan de Gestión Social (PGS), los cuales permitirán desarrollar proyectos y actividades para prevenir, mitigar y atender los impactos sociales generados por el desarrollo del proyecto minero, así como incrementar las oportunidades y beneficios generados por el mismo.

Artículo 4°. *Etapas de la gestión social del titular minero.* La Gestión Social se compone de dos etapas:

1. Etapa previa a la construcción del Plan, que comprende las siguientes actividades:
 - 1.1. Comunicación y divulgación a los grupos de interés sobre el proyecto minero durante la etapa de exploración, de conformidad con el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía y los términos de referencia para la construcción del Plan de Gestión Social.
 - 1.2. De esta etapa previa se recogerán las inquietudes producto de la divulgación y comunicación y se deberá tener en cuenta para el efecto, las consideraciones pertinentes que resulten del acta de audiencia de participación ciudadana dentro del proceso de titulación minera.

Estas actividades deberán ser incluidas por el titular minero dentro del documento del Plan de Gestión Social a su presentación.

2. Etapa de presentación, aprobación y ejecución del Plan de Gestión Social. Se adelanta a partir de la etapa de exploración hasta el cierre del proyecto minero, la cual se ejecutará de conformidad con los términos de referencia que por esta resolución se adoptan.

Artículo 5°. *Alcance del Plan de Gestión Social.* El alcance del Plan de Gestión Social, estará determinado por la clasificación de la minería y los proyectos y actividades de conformidad con el área de influencia del proyecto, así:

- a) **Pequeña minería:** Los Planes de Gestión Social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades de la zona de influencia del mismo antes de iniciar.
- b) **Mediana y gran minería:** además de enfocarse en identificar, prevenir mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios en común generados por la ejecución del proyecto minero.

Parágrafo 1°. La definición y desarrollo de los Planes de Gestión Social se hará teniendo en cuenta los objetivos de los planes de desarrollo municipal y los proyectos identificados como prioritarios para las comunidades en el Área de Influencia del proyecto.

Parágrafo 2°. El titular minero es autónomo en la construcción del mismo. En todo caso se sujetará como mínimo a los términos de referencia dispuestos en esta Resolución, para su elaboración.

Artículo 6°. *Contenido del Plan de Gestión Social.* De acuerdo con la clasificación de la minería establecida en el Decreto 1666 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, el Plan de Gestión Social deberá contener como mínimo, los aspectos que se indican a continuación, de acuerdo con los términos de referencia:

- i) Descripción del proyecto minero.
- ii) Área de influencia del título minero
- iii) Identificación de las condiciones sociales del municipio y grupos de interés del área de influencia del proyecto minero.
- iv) Caracterización del área de influencia del proyecto minero.
- v) Identificación de impactos sociales y mecanismos para mitigarlos, prevenirlos o compensarlos.
- vi) Prioridades y líneas estratégicas.
- vii) Plan de acción, cronograma y presupuesto.
- viii) Estrategias para establecer lazos constantes de comunicación, socialización y participación de la comunidad.
- ix) Coordinación y seguimiento del Plan de Gestión Social.

El contenido del Plan de Gestión Social estará acorde con el tamaño del proyecto, el área de influencia y los impactos sociales que se generan con el proyecto minero en la zona objeto del mismo. Se tendrán como guía para su construcción los Términos de Referencia y la Caja de Herramientas, además de los compromisos de carácter social adquiridos en el Instrumento Ambiental.

Artículo 7°. *Presentación, evaluación y aprobación del Plan de Gestión Social.* El titular minero deberá presentar a la autoridad minera, treinta (30) días hábiles antes de finalizar la etapa de exploración el Plan de Gestión Social, el cual podrá ser presentado conjuntamente con el Plan de Trabajo y Obras (PTO), pero su evaluación y aprobación se hará de forma independiente.

Para la evaluación del Plan de Gestión Social, la Autoridad Minera tendrá en cuenta el cumplimiento de los criterios establecidos en los términos de referencia adoptados en la presente resolución.

La Autoridad Minera contará con un término de tres (3) meses, a partir de la presentación del Plan de Gestión Social, para pronunciarse respecto a la aprobación del mismo.

En el evento en que la Autoridad Minera requiera aclaraciones, mayor información o ajustes y adiciones al Plan de Gestión Social, requerirá al titular minero dicha información, para lo cual se aplicará lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo complementen, sustituyan o adicione.

El titular podrá actualizar su Plan de Gestión Social de acuerdo con las necesidades del proyecto y del área de influencia del mismo y notificará por escrito de los cambios a la Autoridad Minera, quien deberá aprobarlos en los mismos términos y condiciones del presente artículo, lo anterior, sin perjuicio de los trámites que deba adelantar ante la autoridad ambiental si hay lugar a ello.

En los casos en que se pretenda modificar o adicionar el Plan de Gestión Social, se aplicarán los mismos términos establecidos en este artículo.

Parágrafo. Para los titulares mineros de contratos de concesión que se deriven de trámites de solicitudes de legalización y Áreas de Reserva Especial, el Plan de Gestión Social deberá presentarse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

Artículo 8°. *Seguimiento.* La Autoridad Minera, efectuará la revisión y seguimiento al Plan de Gestión Social, en cada una de sus etapas y verificará el efectivo cumplimiento del mismo, de acuerdo con el cronograma establecido por el titular minero en el Plan de Gestión Social aprobado.

Artículo 9°. *Incumplimiento.* El incumplimiento de las obligaciones de elaboración, presentación y ejecución de los Planes de Gestión Social, dará lugar a las sanciones correspondientes por incumplimiento de obligaciones contractuales y/o legales.

Artículo 10. *Vigencia.* La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 708 del 29 de agosto de 2016.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de junio de 2018.

Silvana Habib Daza.



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE LOS PLANES DE GESTION SOCIAL

Bogotá, D. C. 2018

TABLA DE CONTENIDO

TITULO	PÁGINA
1. Generalidades	3
1.1. Del Programa de Relacionamiento en Territorio	
1.2. Del Plan De Gestión Social	
2. Identificación del Título	5
3. Descripción del proyecto minero.	6
4. Área de influencia del título minero	6
5. Identificación de las condiciones sociales del municipio y grupos de interés del área de influencia del proyecto minero.	6
6. Caracterización del área de influencia del proyecto minero	8
7. Identificación de impactos sociales y mecanismos para mitigarlos, prevenirlos o compensarlos	9
8. Prioridades y líneas estratégicas.	10
9. Plan de acción, cronograma y presupuesto.	11
9.1. Plan De Acción	
9.2. Cronograma	
9.3. Presupuesto y financiación	
10. Estrategias para establecer lazos constantes de Comunicación, socialización y participación de la comunidad.	13
11. Coordinación y seguimiento del Plan de Gestión Social	14
12. BIBLIOGRAFIA	14
1. GENERALIDADES:	

<p>1.1. Del programa de relacionamiento en territorio.</p> <p>Teniendo en cuenta las consideraciones plasmadas en las Sentencias C-123 de 2014, C-035 de 2016 y C-389 de 2016, esta última mediante la cual la Honorable Corte Constitucional previo examen de constitucionalidad de algunas normas de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, en especial, aquellas referidas a la propuesta de contrato de concesión, resolvió en su artículo segundo, declarar la <i>exequibilidad condicionada</i> de los artículos 16, 53, 270 y 271, implicó que la Agencia Nacional de Minería ajustara los trámites de otorgamiento de Títulos Mineros.</p> <p>La Jurisprudencia mencionada introduce nuevos condicionamientos para la entrega de los títulos mineros, y exige además de idoneidad ambiental y laboral para el proponente, la concertación entre la Alcaldía como máxima autoridad territorial del municipio y la Agencia Nacional de Minería, sobre el área susceptible de realizar proyectos mineros en el territorio y la participación ciudadana a través de una audiencia que debe liderar la ANM.</p> <p>Así, la Agencia Nacional Minera en cumplimiento de los preceptos legales y lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional, ha diseñado e implementado un <i>Programa de Relacionamiento en Territorio</i> que forma parte del proceso de contratación minera y tiene como objetivo principal lograr una relación eficaz, oportuna y permanente con los actores estratégicos involucrados o no en el desarrollo de proyectos mineros, previo al otorgamiento de un título minero, programa que se enfoca en siete líneas de acción, las cuales se sintetizan de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Caracterización del territorio y mapeo de actores estratégicos: en la cual se realiza un estudio del municipio, incluyendo la información geológica minera, las restricciones ambientales que se tienen identificadas, las propuestas en trámites, las áreas prohibidas y restringidas para la minería, la presencia de grupos étnicos, entre otros aspectos.2. Planeación de la estrategia en campo: cuyo objetivo es revisar las particularidades del territorio, ubicación, identificar las propuestas de contratos de concesión en trámite y otros factores para determinar la forma y lugar de acercamiento.3. Socialización (Concertación y Audiencias para la titulación): que incluye divulgación de información y consultas con los actores estratégicos. Son los diferentes espacios de concertación, socialización de la actividad minera y de participación de la ciudadanía. Esta línea involucra el proceso de concertación y de audiencias públicas necesarias para la titulación minera.4. Construcción de alianzas estratégicas: la revisión de la oferta institucional en el territorio a visitar y la construcción de estrategias con entidades del Estado o titulares de concesiones mineras en ejecución.5. Gestión de las reclamaciones: la revisión y gestión de las reclamaciones e inconformidades que se presentan en los diferentes espacios de participación y concertación.6. Veedurías: comprometer la participación de las personas o grupos directamente afectados por el proyecto en el seguimiento de sus impactos y beneficios, así como de las actividades de mitigación y recurrir a expertos externos en los casos en que se considere que estos puedan aumentar la transparencia y la credibilidad.7. Seguimiento permanente en territorio: el análisis de las actividades realizadas y las propuestas	<p>de mejora. (Comité Mensual de Seguimiento).</p> <p>Dentro de las líneas de caracterización, planeación, socialización y gestión de reclamaciones, se incluye el proceso de i) concertación con alcaldes como primera autoridad del municipio, así como el de ii) audiencias de participación mineras previo al otorgamiento del título minero de conformidad con la Sentencia C-389 de 2016.</p> <p>Este espacio de participación ciudadana permite conocer de primera mano, inicialmente las necesidades el área de influencia del proyecto, los grupos de interés y preliminarmente la caracterización social y conflictividad de ese territorio, lo que sirve de insumo de los titulares para la construcción del Plan de Gestión Social.</p> <p>Con el insumo del acta de la audiencia pública derivada del Programa de Relacionamiento en Territorio, dentro del proceso de titulación minera y los términos de referencia que tienen como objetivo principal definir el ámbito general de los requerimientos, elementos y condiciones del Plan de Gestión Social - PGS se pretende asegurar la sostenibilidad de los proyectos y su contribución al desarrollo del territorio.</p> <p>1.2. Del Plan de Gestión Social</p> <p>El Plan de Gestión Social - PGS es un instrumento de gestión sistemática, continua, ordenada e integral que consolida los programas, proyectos y actividades que desarrolla un concesionario minero para prevenir, mitigar y atender los riesgos sociales generados por el desarrollo del proyecto minero, así como, incrementar las oportunidades y beneficios generados por el mismo.</p> <p>A través del Plan de Gestión Social el concesionario contribuirá a generar oportunidades sociales y económicas en el área de influencia del proyecto minero, potenciar, mantener y fidelizar las relaciones positivas con los grupos de interés vinculados al proyecto, así como ayudar a resolver los conflictos sociales que puedan surgir por el desarrollo del mismo.</p> <p>El Plan de Gestión Social deberá ser presentado conjuntamente con el Plan de Trabajo y Obras – PTO, pero el mismo no hace parte del PTO, así como su evaluación y aprobación se hará de forma independiente.</p> <p>El PGS debe incluir las actividades y planes a realizar desde la etapa de Construcción y Montaje y durante toda la vida del proyecto incluyendo el cierre y abandono. Durante la etapa de Exploración, en lo referente al tema social, el titular minero está obligado a cumplir con las Guías Minero Ambientales y los Términos de Referencia para Trabajos de Exploración – Programa Mínimo Exploratorio establecidos en la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 expedida por la Agencia Nacional de Minería - ANM, específicamente el componente de comunicación y enfoque social, de conformidad con el “Protocolo de Comunicación para proyectos mineros” del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>El Plan de Manejo Ambiental - PMA es un insumo del Plan de Gestión Social y podrá ser parte del mismo. EL PMA y PGS deben estar alineados para facilitar al Titular Minero cumplir con ambos requisitos, usar de manera más eficiente y eficaz los recursos y alcanzar un mayor impacto, de manera que no se realice doble esfuerzo, sino un trabajo integrado.</p>
<p>En el mismo sentido, para la elaboración del PGS se deben tener en cuenta los resultados obtenidos de las Audiencias y Participación de Terceros realizados en los municipios como parte de la fase de concertación territorial dentro del trámite de las propuestas de contratos de concesión minera.</p> <p>El Plan de Gestión Social se compone de dos etapas: la primera, previa a su construcción, comprende la actividades de comunicación y divulgación a los grupos de interés sobre el proyecto minero durante la etapa de exploración Actividades que serán incluidas dentro del documento del Plan de Gestión Social a su presentación con el PTO respectivo.</p> <p>Como insumo a esta primera etapa se deberá tener en cuenta el acta de audiencia de participación ciudadana dentro del proceso de titulación minera.</p> <p>La segunda etapa incluye la presentación, aprobación y posterior ejecución del Plan de Gestión Social, durante la construcción y montaje, explotación y cierre del proyecto minero.</p> <p>2. IDENTIFICACION DEL TITULO</p> <p>Es necesario para la elaboración del Plan de Gestión Social, identificar, el título y sus características, de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">• NOMBRE DEL TITULAR:• DIRECCION, TELEFONO, MAIL• NOMBRE DEL OPERADOR• TIPO DE OPERADOR• NOMBRE DEL PROYECTO• UBICACION• No. DE CONTRATO/PLACA:• FECHA INSCRIPCIÓN RMN:• MINERAL:• MODALIDAD DEL TITULO:• ETAPA CONTRACTUAL• ANUALIDAD• MINERAL O MINERALES• PEQUENA () MEDIANA () GRAN MINERIA () <p>3. DESCRIPCION DEL PROYECTO MINERO</p> <p>En este capítulo el titular minero debe describir de forma breve las principales características del proyecto de acuerdo con lo establecido en el PTO y el PMA. Como mínimo se deben relacionar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Método de explotación	<ul style="list-style-type: none">• Delimitación definitiva del área del proyecto• Uso de Explosivos• Instalaciones e infraestructura necesaria• Maquinaria a utilizar• Características del yacimiento• Tiempo estimado para las fases del proyecto, exploración, construcción y montaje, explotación y plan de cierre y abandono <p>4. AREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL</p> <p>De acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia para los Estudios de Impacto Ambiental - EIA para los proyectos de explotación minera, (Resolución 2026 de 2016, sus adiciones o modificaciones) la definición y delimitación de las áreas de influencia del proyecto se deben realizar con base en una identificación de los impactos que puedan generarse durante la construcción y operación del proyecto.</p> <p>En este sentido, el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero debe incluir todos los territorios y comunidades impactados directamente e indirectamente debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logran extenderse a diferentes áreas.</p> <p>Es importante resaltar que en el evento en que el contrato de concesión no establezca área de influencia, la definición de ésta no podrá ser menor a lo establecido en los linderos del título minero y debe contemplar las unidades o entidades territoriales por el proyecto: veredas, corregimientos, municipios y/o provincias.</p> <p>5. IDENTIFICACION DE ACTORES Y GRUPOS DE INTERÉS DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO MINERO</p> <p>Se entiende por grupos de interés aquellas entidades, individuos o grupos de personas, organizaciones públicas, privadas o de la sociedad civil, que se ven impactadas por la operación y decisiones de un proyecto minero o que, a su vez, puedan afectar la operación del mismo, en el área de influencia según la definición del numeral 4.</p> <p>Para la elaboración e implementación del Plan de Gestión Social, se hace fundamental que el titular minero realice una caracterización (determinar características, cualidades y/o condiciones distintivas del(os) actor(es) y priorización de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero, (definida en el numeral 4 anterior) identificar sus expectativas y percepciones respecto al desarrollo de la actividad minera.</p> <p>Los grupos de interés incluyen, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Grupos internos: empleados, accionistas y proveedores del titular minero• Grupos externos:

<ul style="list-style-type: none"> - Autoridades locales, departamentales y nacionales - Autoridades ambientales, civiles y militares - Parceleros/as o propietarios/as de predios - Organizaciones o asociaciones comunitarias sociales, de mujeres, ambientales u otras - Juntas de Acción Comunal - Autoridades indígenas/ Consejos Comunitarios de comunidades afrocolombianas - Instituciones educativas - Los y las líderes comunitarios representativos - Líderes religiosos - Líderes de opinión y medios de comunicación - Actores privados y/o posibles aliados para la gestión social - Grupos vulnerables (niños, adolescentes, adulto mayor, mujeres, desplazados y minorías étnicas, entre otros). - Organizaciones no gubernamentales y de cooperación <ul style="list-style-type: none"> • Caracterización de los grupos • Priorización de los grupos <p>Los titulares mineros deberán determinar, según las necesidades y características propias de cada proyecto, cuáles son los grupos de actores más relevantes para la elaboración e implementación de su Plan de Gestión Social, así como el objetivo del relacionamiento (¿Por qué? ¿Para qué?), los espacios o mecanismos de interacción y diálogo con estos (canales de comunicación e información) y las posibles acciones y/o actividades a desarrollar con cada uno de los actores.</p> <p>La buena gestión del involucramiento con los grupos de interés, son complementarios a las acciones que por disposición nacional debe realizar el concesionario cuando se encuentre en presencia de comunidades indígenas y afrodescendientes, es decir, que en ningún caso, lo contenido en el Plan de Gestión Social para el relacionamiento reemplaza lo dispuesto por las leyes nacionales en materia de consulta previa.</p> <h2>6. CARACTERIZACION DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO MINERO</h2> <p>Teniendo en cuenta el área de influencia del proyecto minero definida en el numeral 4, se deben priorizar los aspectos que son estratégicos en el territorio y así conocer la situación del mismo con el fin de establecer las condiciones de la población y priorizar las necesidades e inversiones pertinentes, en la medida de los recursos y capacidades del titular minero.</p> <p>Localización</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ubicación geográfica del territorio que se caracterizará, esta información puede ser tomada de las fuentes directamente relacionadas al estudio de la geografía del territorio. 	<p>Antecedentes históricos relevantes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Breve reseña de la historia de la comunidad en orden cronológico que permita comprender el territorio en la actualidad, esta historia debe incluir los eventos o situaciones que generaron incidencias positivas o negativas en la dinámica del territorio: desastres naturales, desplazamiento. <p>Organización de la comunidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las autoridades en el territorio, (incluyendo las comunidades étnicas), incidencia de partidos políticos, asociaciones, cooperativas o grupo organizado integrado por personas de la comunidad, movimientos sociales y espacios propios con los que cuenta la comunidad para el desarrollo de reuniones y actividades comunitarias. <p>Condiciones ambientales del territorio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir las condiciones ambientales relevantes del territorio, de ser necesario fuentes hídricas, la fauna, la flora, el clima, señalando como estos han influido en la dinámica de la población. <p>Actividades económicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las fuentes de trabajo en la comunidad, señalando las diferentes actividades realizadas tradicionalmente por la población y aquellas que por la dinámica del territorio han surgido en los últimos años. <p>Servicios sanitarios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Señalar la organización y administración de los servicios sanitarios en la comunidad, cuales son las entidades públicas y privadas que hacen presencia en la comunidad que prestan estos servicios, cuales son las enfermedades más comunes en la población y si estas están relacionadas con los sistemas de producción de la comunidad, condiciones y equipamiento de los centros asistenciales, si cuenta con personal y servicios para atender urgencias. <p>Servicios educativos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instituciones de nivel primario, medio y superior de carácter público o privado para la preparación profesional, tecnológica y técnica de la población. <p>Sistema de transporte y vías de acceso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Señalar las condiciones de las principales vías de acceso a la comunidad y las empresas de transporte que hacen presencia en el territorio, sean de carácter público o privado, formal e informal. <p>Costumbres y tradiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Señalar las costumbres y tradiciones que hacen parte de la identidad de la comunidad, destacando las fiestas tradicionales, su gastronomía, bailes típicos, música y todo lo relacionado a los valores culturales del territorio. <p>Problemas sociales del territorio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Señalar los principales problemas sociales en la comunidad y el grupo poblacional a quien afecta directamente, de igual forma señalar aquellas necesidades presentes y las soluciones de mitigación o atención para las mismas. <p>Actividades de recreación u ocio</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Formas de diversión y espacios destinados para ello: centros comerciales, parques, centros deportivos o culturales, establecimientos de consumo de alcohol, etc. <h2>7. IDENTIFICACION DE IMPACTOS SOCIALES</h2> <p>El titular minero debe identificar los impactos sociales (riesgos y oportunidades) que se pueden ocasionar con la ejecución del proyecto minero, entre ellos se encuentran (enumeración que sirve de orientación o ejemplo):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratación de bienes y servicios: incluir medidas que aseguren brindar oportunidades y preferencias a la compra de bienes y servicios a empresas provenientes del área de influencia directa e indirecta del proyecto, cuando esta oferta esté disponible, en los términos Artículo 252 del Código de Minas. • Empleo: el titular minero preferirá la vinculación de la mano de obra que provenga del área de influencia directa e indirecta del proyecto y cuando así lo determine la autoridad, se sujetará a los porcentajes mínimos que establezca la autoridad minera de conformidad con el artículo 254 del Código de Minas. • Salud: se derivan del uso, disposición y liberación accidental de sustancias químicas peligrosas, la construcción, montaje y operación de la infraestructura, el manejo y disposición final de los residuos, el transporte de los materiales y productos de la operación, el uso de fuerzas de seguridad privada, entre otros. • Necesidades Básicas Insatisfechas: la metodología de las Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI busca determinar, con ayuda de algunos indicadores simples, si las necesidades básicas de la población se encuentran cubiertas. Los grupos que no alcancen un umbral mínimo fijado, son clasificados como pobres. Los indicadores simples seleccionados, son: Viviendas inadecuadas, Viviendas con hacinamiento crítico, Viviendas con servicios inadecuados, Viviendas con alta dependencia económica, Viviendas con niños en edad escolar que no asisten a la escuela (DANE) • Tierras: el acceso y uso de tierras por parte de las operaciones mineras puede generar conflictos con las comunidades del área de influencia, tales como: desplazamiento físico de población, cuestionamientos a la tradición de propiedad de las tierras y la legalidad de los títulos de las mismas por eventuales procesos de despojo, disputas por los precios y las condiciones de negociación con los propietarios • Medio Ambiente: Alteraciones del medio ambiente adicionales a las establecidas en el Instrumento Manejo Ambiental, que puedan afectar el entorno y medio natural del área de influencia (agua, aire, ruido, suelos, terrenos, paisaje, entre otros) • Vías: Construcción de infraestructura relacionada con conectividad vial y/o mejoramiento de vías de acceso y tránsito, las cuales directa o indirectamente impactan a la población del área de influencia. • Migración Poblacional: El proceso migratorio puede estar directamente relacionado con la demanda del proceso minero (personas que llegan para trabajar en este sector y que logran hacerlo), e indirectamente relacionado con el (actividades como comercio, hotelería, transporte, servicios varios, etc.) • Afectación a grupos vulnerables (indígenas, afros, mujeres, otros): medidas para asegurar la protección de los derechos de los grupos étnicos reconocidos por el Estado y las 	<p>acciones tendientes a cumplir los acuerdos protocolizados en los procesos de consulta previa a los que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formalización: acuerdos con pequeños mineros que permitan legalizar explotaciones mineras y resolver problemas sociales o de conflictividad. <h2>8. PRIORIDADES Y LINEAS DE ESTRATEGICAS</h2> <p>Se definirán las líneas de acción que tendrá el Plan de Gestión Social con la participación activa de la comunidad del área de influencia directa del proyecto, basados en la identificación de actividades y creando acciones conjuntas con otros actores presentes en el territorio. A continuación se plantean las siguientes líneas estratégicas opcionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Línea de fortalecimiento productivo y de generación de empleo • Línea de fortalecimiento educativo • Cuidado, prevención y promoción de la Salud • Desarrollo de temas culturales y recreación y deportes. <p>El titular es autónomo en la definición del número de objetivos y líneas a desarrollar. Estas deben enfocarse en mejorar las condiciones de la comunidad en el territorio, estar coordinadas a la realidad del proyecto y ser pertinentes, sostenibles, medibles y realizables teniendo en cuenta los objetivos de los planes de desarrollo municipal y los proyectos identificados como prioritarios para las comunidades en el Área de Influencia del proyecto.</p> <h2>9. PLAN DE ACCION, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO</h2> <h3>9.1. Plan de Acción</h3> <p>El Plan de Acción debe ser el resultado de la definición de las líneas estratégicas y su priorización que obedece a lo que el titular minero considere relevante en su área de influencia y los impactos que su proyecto tenga en el territorio.</p> <p>El titular es autónomo en la definición del número y la duración de los proyectos que se deriven del Plan de Acción.</p> <p>El Plan debe definir como mínimo un conjunto de actividades y acciones que se cuenten como insumo el Plan de Manejo Socioeconómico de la Licencia Ambiental y se relacione de tal manera que logre impactar las necesidades de la población objetivo, según la línea estratégica que se defina trabajar.</p>

<p>El Plan de Acción debe incluir actividades que se dirijan a:</p> <ol style="list-style-type: none">Mitigar los riesgos sociales que surjan del proyecto minero,Complementar los compromisos adquiridos en la licencia ambiental,Mejorar las condiciones económicas del área influencia directa del proyecto,Potenciar los impactos positivos del proyecto minero,Involucrar a las comunidades del área influencia directa del proyecto, haciendo énfasis en población vulnerable,Las actividades o los proyectos que se desarrollen deben tener una visión estratégica de mediano y largo plazo,Considerar las costumbres, creencias y características socioeconómicas de las comunidades,Tener en cuenta los objetivos de los planes de desarrollo municipal y los proyectos identificados como prioritarios para las comunidades en el Área de Influencia del proyecto. <p>Es importante que al definir los proyectos que forman parte del Plan de Acción, se haga un repaso por los siguientes interrogantes:</p> <p>¿Que se va a impactar o alcanzar (objetivo)? Salud, educación, recreación, pobreza, otros. ¿Cuál sería la meta o el logro con el proyecto social? ¿Cual sería la población objetivo? Jóvenes, niños, profesionales, población vulnerable o toda la comunidad ¿Dónde se realizaría y con quién? Sitio específico, vereda, escuela, matadero, puesto de salud ¿Se van a utilizar recursos de otras fuentes? ¿Cuál es el tiempo del proyecto? ¿Cuándo se quiere lograr?</p> <p>Cada proyecto que se defina en el Plan de Acción deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">JustificaciónÁrea de influenciaVigencia del proyecto y cronogramaCompromisos de la empresa y/o titular mineroCompromisos del cofinanciador (cuando se quiera cofinanciar el proyecto con entidades del estado, otros titulares o empresa privada.Registros de los objetivos ejecutados (actas, registro fotográfico, listas de asistencia, encuestas, etc.)Autoevaluación y evaluación de los proyectos ejecutados <p>Este plan deberá actualizarse periódicamente y estará vigente por toda la duración del contrato minero.</p> <p>El titular podrá actualizar, modificar o adicionar su Plan de Gestión Social de acuerdo con las necesidades del proyecto y del área de influencia del mismo y notificará por escrito de los cambios a la Autoridad Minera.</p>	<p>El plan podrá involucrar otros titulares mineros y presentar un plan en conjunto, para lo cual se hace necesario que se determine claramente las actividades que va a desarrollar cada titular dentro del mismo y la inversión que cada uno va a realizar en el proyecto que presenten en conjunto.</p> <h3>9.2. Cronograma</h3> <p>El titular minero debe elaborar un cronograma que involucre todas las actividades de los proyectos sociales de su Plan de Acción, el cual podrá actualizarse cuando así lo requiera el titular minero y presentarse a la Agencia Nacional de Minería - ANM.</p> <p>En cada proyecto o actividad se debe definir el plazo con fecha de inicio, ejecución y finalización. Adicionalmente se deben establecer las fechas de seguimiento para revisar los avances de cada proyecto y tomar los correctivos si hay lugar a ello.</p> <p>El titular minero es responsable de monitorear el proceso de ejecución de los proyectos de su Plan de Acción por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas mediante la elaboración de informes de monitoreo.</p> <p>El plan debe definir actividades que se desarrollen durante el plazo de ejecución del proyecto minero y sus prorrogas, si es del caso.</p> <h3>9.3. Presupuesto y Mecanismos de Financiación</h3> <p>El presupuesto destinado a los proyectos del Plan de Gestión Social, puede ser con recursos del titular minero o financiado total o parcialmente por otra organización o entidad.</p> <p>Cada uno de los proyectos que se incluyen en el Plan debe estar completamente financiados.</p> <p>Los recursos puede ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones); el concesionario deberá indicar claramente el monto de estos recursos que financiará y señalar las otras fuentes.</p> <p>En todos los casos, si se realizan alianza con otras instituciones públicas o privadas, se debe indicar el tipo de alianza que se realizó, el acto administrativo que lo soporta, la temporalidad y el nivel de responsabilidad en la ejecución de los proyectos conjuntos.</p> <p>Esto quiere decir que el titular minero debe garantizar con sus recursos o con la ayuda de otras fuentes de financiación, que el proyecto sea estructurado, esté en funcionamiento, si es del caso, tenga cierre financiero y sea ejecutado en su totalidad. Cuando no sea posible el cierre o su ejecución total, deberá hacerse seguimiento al desarrollo del proyecto social mientras este el titular en la zona.</p>
<h2>10. COMUNICACIÓN, SOCIALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN</h2> <p>Para la construcción del Plan de Gestión Social, el titular minero deberá tener como insumo el acta de audiencia de participación ciudadana dentro del proceso de titulación que forma parte de su expediente minero en la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Así mismo, deberá considerar el <i>'Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros'</i> del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta para la buena comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros dentro de la etapa de exploración.</p> <p>El Plan de Gestión Social y la definición de los proyectos debe realizarse con la participación activa de los grupos de interés (comunidades), que se ubican en el área de influencia directa del proyecto, son ellos en conjunto con el titular minero, los que deben identificar las necesidades y prioridades del área de influencia del proyecto minero y sus posibles impactos.</p> <p>Adicionalmente en el Plan de Gestión Social se deben incluir los mecanismos, instrumentos e instancias de comunicación del proceso de construcción del Plan, así como el seguimiento y monitoreo de los mismos.</p> <p>La comunicación, participación y socialización son elementos fundamentales para el éxito del Plan. Así mismo, la construcción, definición y seguimiento el PGS deben contemplar los principios de transparencia, respeto y confianza, para que sean efectivos.</p> <p>Deben generarse espacios de trabajo y participación donde se entregue información veraz y oportuna, y se mantenga informada a la comunidad. Igualmente, es necesario que estas actividades se realicen de manera periódica, a través de instancias definidas para realizarlas y sean en todos los casos documentadas.</p> <p>Se recomienda al titular minero tener dos (2) espacios permanentes de comunicación y socialización en la ejecución del Plan de Gestión social así:</p> <ol style="list-style-type: none">Un canal de comunicación que permita a la ciudadanía tener información clara, oportuna y precisa del Plan de Gestión Social y su desarrollo en territorio. (Un buzón de quejas o sugerencias, mecanismos de quejas y reclamos u otro).Mesas de trabajo con líderes sociales y autoridad del área de influencia del proyecto, que se reúna periódicamente para revisar el Plan de Gestión Social y presentar sus recomendaciones y oportunidades de mejora. <h2>11. COORDINACION Y SEGUIMIENTO CON LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</h2>	<p>El titular deberá cada año enviar un informe de ejecución del Plan de Gestión Social a la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>El titular podrá realizar con la comunidad del área de influencia del proyecto reuniones de socialización o avances del Plan de Gestión Social vigente y de estas acciones deberá mantener informada a la Agencia Nacional Minera, en el informe anual.</p> <h2>12. BIBLIOGRAFIA</h2> <ol style="list-style-type: none">Guía Minero Ambiental para exploración, Ministerio de Minas y Energía, 2002.Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros, Ministerio de Minas y Energía, 2015. Documento elaborado con base en la propuesta de Protocolo de Comunicación para proyectos mineros Contratado con el Centro Nacional de Consultoría para el Ministerio de Minas y Energía en el año 2014.Cartilla de la Caja de Herramientas, UPME, Ministerio de Minas y Energía.Guía de buenas Prácticas Sociales GTC-250, Guía Icontec de buenas prácticas sociales para la exploración y explotación de hidrocarburos, 2014-09-17.Estrategia de Relacionamiento del Ministerio de Minas y Energía.Política Minera Nacional, Ministerio de Minas y Energía, 2016.Anexo F sobre Términos y condiciones para los programas en beneficios de las Comunidades - PBCs de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.